

Suntam = habierto, Suntamento abierto - 15 Novbre 1626

En la yglesia parroquial del Señor San Pedro de la villa
de Vergara a quince días del mes de noviembre de mil y seis cientos
y veinte y seis años en ella se juntaron los señores. capitán
Francisco de aiz para Alcalde y juez Sordinario della y usua
for sumo = don su bautista de yracaul sindaco procurador
general = Joan pere de garitano Regidor = y Sullivan de Azero
diputado del cuerpo de la dha villa = Joan de naz bayca
= pedro de abrayn y su de el bauaria Regidores y diputados de
La parroquia de oxirondo = Joan de madariaga aricaga
= su de Ascargorta y migel de yrala Regidores y diputado de
La m de canudla como su. y Regimiento de la dha
= el capitán san to de cabaleta. el cap. an
saloguen for sey baines de ucal de. don diego de guaypidi
= Jeronimo de carrese andres de laudans. Felipe m de
ar quicayn - andres de bereceybar su de uxomaga
barca - fran de ariz ti pedro gra de comera garbi. Joan de
De arimendi - su de bereceybar. pedro de arcar gorta. aser
cio de alexca - m de alexca. Joan de bereceybar a
mus quibar = andres de serrano. andres de obiaga p
garcia de garitano. su de bereceybar. su de la garayn
andres de y nuig. su de anabun. san to de garitano
- andres de la yola - francisco de guze - francisco de
alan guen - andres de aranguen - su de y nuzri garro - su
garcia de garitano - sebastián serrano sebastián de are
nala. andres de la and ab unu - su de gauna - x p obal
de aldaeta. fran de uarte. santu de y pi beniguel
de yrala = le angonales de galardi p. p. p.

De San regui- probenao gra de ayardi p. Lopez de
 El coro de yuue su. de gallaiztegui o larso - bernarde
 - mode biztegui domingo de auzue laequi domm go de
 orinaga su. p. de aumategui - fran. de ygoa - mm de
 ybaia - mm de munial - andres de alpi de p. p. de
 gan de aequi equino so andeyrimo fran de gorova
 y el migloccauala - mm de artaga fia - su. de equia
 ra - andres de camatiano - su. de cesauca - su. p. de ca
 risti xpo balde ynuijg. su. Lopez de el coro - mi
 guel de ygalde - xpo balde Orutia - miguel de uo
 ma - domm go de oxanguen - mateo de olariaga - der
 p. de ycaquirre y ortega san su. de mozuam de equier
 san su. de aquirre pedro de aristi p. de ynauhti su.
 De equicaual su. p. de olariaga - su. de Orutia - mm
 de amue de aequi - diego de gofinon - su. gra de o
 ruzaga ti su. gra de cuboeta - su. de el viue su. d.
 De mendicual p. de el viue - miglo. de biayn mm
 p. de aquirre. p. de aygandona - su. p. de auca
 Leya y mm de biztegui to dor de cino de la dsa
 Villa p. de ay de co. y l. m. de Anco la se
 Juntaron en ayuntamiento generalabiendo e bo
 Primero paratello Lorllama minteraco Stunbrador
 Paratitara casar con Vinientes a Loruigi de edio
 y el ien comun por testimonio de mi pedro de yguie

Exciuvano fiel del conazgo — y estando Ance Jun
Ator el dho año alcaide propuso q se sumido y
Los del regim^{to}. en Veintey cinco de octubre ultimo
Pasado antes de merce de Josefo de uilayca a demandor
del acyte de Vallena de la dha villa y parroquia a via
Quintado Enpedim^{to}. con ciertos testimonios de vna
Vano de como el dho acyte de Vallena es de la libra
Veintay quatro mrs y que fueren cauidos de subiese
este presio y o al que sus mros fueren cauidos de
qualabian admitido a este ayuntam^{to} para resolver
Lo que mas con viene y asi el dho es en un sememando
Leyen el dho pedim^{to}. y testimonios — y abiendo
tratado y confuido largo en razon de lo contenido en
ellos y unanimes y conformes acordaron y acorda
ron y dauaron y dauon licen^{cia} y facultad al dho Josefo
de uilayca q que pueda vender y vnda el dho
cyte de Vallena de la libra a veintay quatro mrs a las
el dia de su obligacion y asi lo dixieron y acorda
ron

Este dia se decreto y reordeno q todo y los
y moradores de la dha villa y parroquia de ox^o. y om^{es}
de ancuola cada uno de ellos ponga en las tie
rras del conazgo cada dos plantios de unoble de
el mes p^o de unidero de dicien. de este presente
año a la fin de enero del año venidero de mil
y seis y veintey siete y que sumido de los r^{os} y otros

439

Y su regim^{to}. del tiempo de la v. Aengar
cuydado de un pliego seuntar esta orden y
de la misma forma los regidores y diputad^{os}
de Anbarpazo qui amagan lo mismo de rep^{ta}.
conforme a la ordena^{ta} de ^{provincias} ~~esta villa~~ y que
los mill y ochocientos reales que estan en poder
de don g^{ra} don miguel de portado y por el
capitan y otros de caualera que de deluego se por
ga en almoneda p^{ta}. para que los que quiere
eren obligarse a plantar y plantios de uobles
de dos ojas en el d^{to} con los p^{ta} y al que
quisiere obligarse a m^{ta} barato precio de
remate y que dando fiancas a satisfacion del
d^{to} y m^{ta} al cal de su regim^{to}. se le entregue
Acad^a y no limitad de lo que montaren los plan
tios que se obligaren poner y despues que aya
cumplido con su obligacion y remate se le de
y pague la otra mitad y que lo que de aqui
adelante se re coxiere de la misma v. de cada d^{to}
se distribuya y gaste en lo mismo y que de
ello tenga Particular cuydado el d^{to} y m^{ta} de
y el que adelante fuere y que con su regim^{to}. al t^{po}
de poner en can de la y lo subuen de rematar en quanto
alacant. que se le aya de entregar y cumplir con lo
suo d^{to} agan y dispongan lo que mas conbeniga

me d[...]

A la Utilidad y Bien comun de este dho. Concho como
 le suyo de respuesta = y que la obligacion de poner ca
 da dho. Los dos plantios arriba referidos sea dentro
 de por agora en lo quatro años Conde de esta que entonces
 dispongan de muelo lo que se deba hacer en esta dho. razon
 y que el dho. tenor alcaide que se presente y adelante fuere
 lo haga cumplir y guardar ynviolablemente executando lo
 dispuesto por la dha. ordenancia y este decreto y con lo suso
 dho. ratifico el dho. ayuntamiento y firmo el dho. tenor alcaide por
 A todo = dha villa test: no Vala. entrovinglonos. prouincia,
 Vala =

Juan de...
 Pedro...

Este dho. dia mes y año dho. el dho. tenor alcaide y los
 Demas de el regimto. como se feides decretaron y con
 denaron lo siguiente = q. a. l. don diego de guipuz
 y Joan de denabara Regidores de la dha. villa para que en
 los montes de la dha. villa puedan cortar por el pie cada
 ocho dho. bles en los puntos que los suso dho. remallaron
 por quanto lo han pedido por a. f. de la dha. lagunas p.
 sus casas y que p. de los y examinados nonbrauan y
 nonbrauan ap. gra. de m. y g. a. l. i. y que lo que dixiere

